



**07/03/05 – INMUNIDAD IMPOSITIVA PARA IMPORTACIÓN PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE VETERINARIA.**

**VISTO:** la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Veterinaria-, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de dos válvulas Hancock.

**RESULTANDO:** que la mercadería de referencia ha sido donada por la empresa Noxten Trading S.A. (Usuario de Zona Franca de Florida) y será destinada al proyecto CATO (Desarrollo de un Corazón Artificial Total Ortotópico) de la Facultad de Veterinaria.

**CONSIDERANDO: I)** que el artículo 463° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220° de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.

**II)** que el artículo 581° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463° de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.

**III)** que el Ministerio de Industria, Energía y Minería, ha informado que de la mercadería que se proyecta importar no existe producción nacional sustitutiva.

**IV)** que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios y tasa de Servicios Automatizados.

**ATENCIÓN:** a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°)** Declárase que las dos válvulas Hancock II Aórticas 29 MM, Código MED300050529H, vencidas, a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Veterinaria, se encuentran incluidas en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

**2°)** La presente importación está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados.

**3°)** Comuníquese y archívese.